



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 116-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2023.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acción de Personal Nro. 046-TH-TCE-2023, mediante la cual el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso vacaciones del 21 al 28 de abril de 2023 al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acción de Personal Nro. 047-TH-TCE-2023, mediante la cual el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, desde el 21 al 28 de abril de 2023.
- C)** Acta de Sorteo **Nro. 88-22-04-2023-SG**, que conforme certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 22 de abril de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **Nro. 116-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 20 de abril de 2023, conforme razón sentada por el señor Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, *“(…) se recibió del señor Raúl Fernando Guachamin Masabanda, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas (…).”* (fs. 39).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de un *“recurso ordinario de apelación”*¹ por parte del señor Raúl Fernando Guachamin Masabanda, en calidad de adherente permanente del Movimiento Revolución Ciudadana.

- 1.2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 88-22-04-2023-SG**, de 22 de abril de 2023; así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **116-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 38-39).
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de abril de 2023, a las 10h35, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y nueve (39) fojas.

¹ Fs. 32



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1. Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral.
- 1.2. De ser el caso, especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3. Cumpla **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.4. Conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención y acredite la calidad de adherente permanente del Movimiento Revolución Ciudadana, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- 1.5. Determine con claridad cuál es el acto recurrido, en qué fecha fue expedido, en qué fecha fue notificado; y, a quién se le atribuye el mismo.
- 1.6. Especifique qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.7. Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- 1.8. Acredite haber agotado los recursos e instancias internas previstas en el Régimen Orgánico del Movimiento Político Revolución Ciudadana, conforme el artículo 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.9. Tenga en cuenta que a su escrito de aclaración deberá anexar la copia de la credencial de su patrocinador.

Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 como el contenido en el artículo 269 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



TERCERO: (De la sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por no corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, **se sustanciará en días y horas hábiles.**

CUARTO: (Asignación de casilla).- Previo el trámite correspondiente, a través de secretaria general asígnese al recurrente casilla contencioso electoral

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al recurrente, señor Raúl Fernando Guachamin Masabanda, en:

- Correo Electrónico: ferchamin8@gmail.com,

SEXTO: (Secretaría).- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 25 de abril de 2023.

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S) - TCE

JDPG



